



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del cantón Riobamba

## Resolución Administrativa Nro.GADMR-ALC-2026-0001-R

DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PREDIO DENOMINADO **"PLAZA JUAN BERNARDO DE LEÓN LA CONCEPCIÓN"**, UBICADO EN LA CALLE JOSÉ DE OROZCO Y CALLE COLÓN, DE LA PARROQUIA VELASCO, EL CUAL POR MANDATO DE LEY HA PASADO A PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN RIOBAMBA AL AMPARO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO.

**Artículo 1.-** Inscríbese en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, el inmueble denominado "PLAZA JUAN BERNARDO DE LEÓN LA CONCEPCIÓN", situado en la calle José de Orozco y calle Colón, Parroquia Velasco, con una superficie de 2239.07 m<sup>2</sup>, cuyos linderos y dimensiones son: NORTE: CALLE LARREA con 32.23 m; SUR: CALLE COLON con 30.60 m; ESTE: CALLE JOSÉ DE OROZCO con 70.49 m; OESTE: VARIOS PROPIETARIOS 51.35 m, 0.62 m y 19.40 m.; CLAVE CASTAstral: 06 01 03 001 002 031 001 000 000 000, el cual por mandato de la Ley ha pasado a su propiedad, de conformidad con la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 2.-** El bien inmueble singularizado en el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a un bien de dominio público, de uso público, al amparo de lo previsto en la letra b) del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 3.-** Disponer a secretaria general de Concejo Municipal, publique la presente Resolución en la página web institucional y en un diario local, por una sola vez, a fin de que sea de conocimiento público para los fines legales pertinentes, dejando en el expediente constancia de lo actuado.

**Artículo 4.-** Realizada la publicación, Procuraduría Institucional proceda a la protocolización de la presente Resolución y la planimetría, en una Notaría Pública, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba.

**Artículo 5.-** Verificada la inscripción en el Registro de la Propiedad, el señor Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen, al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, e informará a la Dirección de Gestión Financiera a fin de que proceda a incorporar el bien al respectivo registro en cumplimiento de lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 6.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE. -

Arq. John Henry Vinueza Salinas  
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Riobamba  
ALCALDÍA DE LA GENTE